



Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# Taller de Dirección y Dictado de Resoluciones en Audiencias Previas a la Formulación de Imputación

## Puebla, Puebla. Julio 2012



W W W . C A F S A . O R G . M X



Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# 1. GENERALIDADES

Dotar de las competencias necesarias para ubicar en el flujograma del proceso las audiencias previas a la formulación de imputación, identificarlas y conocer su desarrollo y contenido.



W W W . C A F S A . O R G . M X



Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## TRIBUNAL ORAL

### ETAPA PRELIMINAR

#### RADICACION DE LA CARPETA DE INVESTIGACION A PARTIR:

- A) DETENCIÓN EN FLAGRANCIA
- B) DENUNCIA O QUERRELLA ANTE MP/  
POLICÍA SIN DETENIDO



**CIERRE DE INVESTIGACIÓN**

### ETAPA INTERMEDIA

#### ACUSACIÓN



**AUTO DE APERTURA A  
JUICIO ORAL**

### ETAPA JUICIO ORAL

#### AUDIENCIA DE JUICIO ORAL



**DELIBERACION Y SENTENCIA**

## JUEZ DE CONTROL



W W W . C A F S A . O R G . M X



Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## SISTEMA DE AUDIENCIAS

### ETAPA PRELIMINAR

#### AUDIENCIA INICIAL:

- a. Control de Detención.
- b. Imputación.
- c. Vinculación a Proceso.
- d. Medidas Cautelares.
- f. Cierre de Investigación.

**Privadas:** O. Aprehensión, O. Cateo, Providencias Precautorias.

**Otras:** Autorizaciones judiciales, Medida Cautelar impuesta anticipada, Control Judicial, Soluciones Alternas.

### ETAPA INTERMEDIA

#### AUDIENCIA INTERMEDIA:

1. Acusación.
2. Facultades Defensa-Imputado.
3. Exclusiones Probatorias.

### ETAPA JUICIO ORAL

#### JUICIO ORAL



## REVOCACIÓN Y APELACIÓN

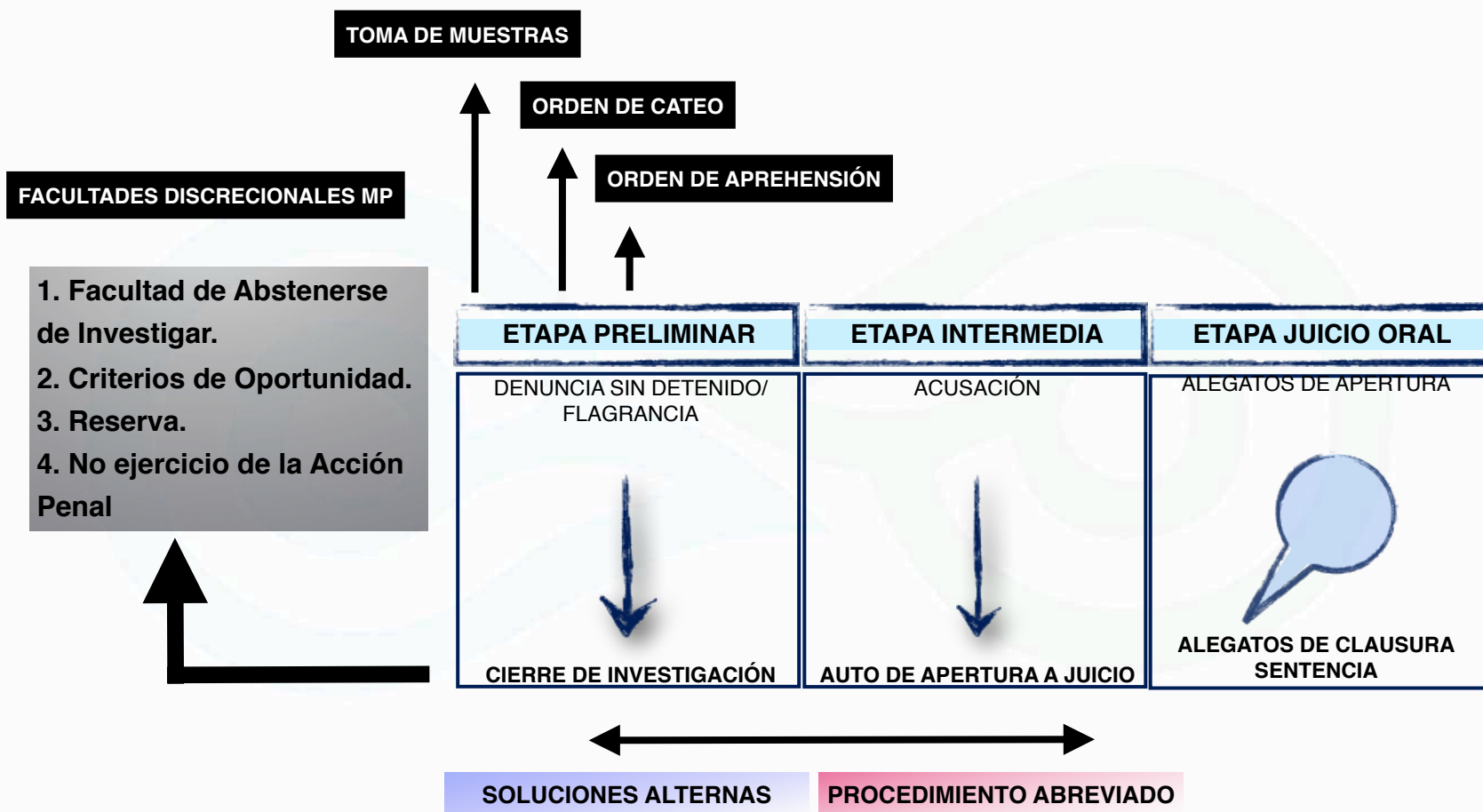


## CASACIÓN





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.



W W W . C A F S A . O R G . M X

# CONTROL JUDICIAL

Las **funciones de los órganos jurisdiccionales** en materia penal son (Art. 28 CPPP):

“1.- **Resolver** sobre medidas cautelares y **técnicas de investigación que requieran control judicial**, garantizando los derechos de los indiciados, víctimas u ofendidos...”

Las solicitudes de **órdenes de cateo, de aprehensión**, comparecencia, presentación o de medidas precautorias, que requieran autorización judicial, **las formulará el Ministerio Público** por (Art. 178 CPPP):

1. Escrito,
2. Vía electrónica, o
3. Audiencia privada.

“Las **diligencias de investigación** que, de conformidad con este Código requiera de **autorización judicial previa**, podrán ser solicitadas por el **Ministerio Público** aún antes de la **formulación de la imputación...**”

(Art. 303 CPPP)



# CONTROL JUDICIAL

## 1. Respecto a las Determinaciones del Ministerio Público (Art. 293 CPPP):

- A) **Reserva.**
- B) La **Inactividad y Suspensión** de la **Investigación.**
- C) **No Ejercicio** de la acción penal, incluida la **Facultad de Abstenerse de Investigar.**

+ **Procedencia:** La víctima u ofendido podrán impugnarlas ante el Juez de Control, Dentro de un plazo de tres días.

+ **Efectos:** Se confirma o se deja sin efecto la decisión del Ministerio Público y se ordena reabrir la investigación o continuar con la persecución penal.

## 2. Respecto de Actos de Investigación contenidos en la Sección Cuarta CPPP (Art. 314 CPPP).





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## 2. EXÁMENES Y PRUEBAS EN LAS PERSONAS

Dotar de las capacidades necesarias para la identificación y reconocimiento de los Exámenes y Pruebas en las Personas como acto de investigación, así como para determinar la procedencia o no de la autorización judicial respectiva, a partir de la petición correspondiente.



W W W . C A F S A . O R G . M X



# INVESTIGACIÓN

**La investigación corresponde al Ministerio Público y a las Policías (Art. 21 Constitucional). Por tanto, el Ministerio Público promoverá y dirigirá la misma, pudiendo realizar por sí mismo o encomendar a la policía todas las diligencias que considere conducentes al esclarecimiento de los hechos. Actuando las policías bajo la conducción y mando del MP en el ejercicio de esta función.**

**Dirigir (RALE):** Guiar o mostrar las señas de un camino; Orientar a quien realiza un trabajo.

**Conducir (RALE):** Guiar o dirigir a un objetivo o a una situación.

**Mandar (RALE):** Encomendar o encargar algo.

**El Ministerio Público dirigirá la investigación y vigilará que la policía en los actos de investigación que lleve a cabo, se sujete al principio de legalidad**





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.



Retomando el **Principio Acusatorio**: DEFINICIÓN CLARA DE ROLES.

**“DEJAR AL EXPERTO HACER SU TRABAJO”**





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## ACTOS DE INVESTIGACIÓN

- **Cateos**, Medidas de vigilancia, Inspección y registro del lugar del hecho.
- Inspección de personas, Revisión física, Inspección de vehículos.
- Inspecciones colectivas.
- Aseguramiento de objetos, Clausura de locales, Incautación de bases de datos.
- Interceptación y aseguramiento de comunicaciones y correspondencia.
- Levantamiento e identificación de cadáveres, Exhumación.
- Peritajes.
- Reconocimiento de personas, Reconocimiento de objetos.
- **Exámenes corporales, biológicos, sangre u otros similares.**
- Entrevistas de testigos.





<b>ACTO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>A QUIÉN Y PORQUÉ</b>	<b>COMPETENCIA</b>
Registro de personas y/ o vehículo. (Art. 306 CPPP)	*Personas y vehículos.  *Siempre que existan motivos suficientes para presumir que alguien oculta entre sus ropas o vehículo, objetos relacionados con el delito que se investiga.	Policía/MP
Inspecciones Colectivas. (Art. 308 CPPP)	*Personas y vehículos colectiva o masivamente. *En el marco de una investigación.	Orden Juez y Dirige MP
Inspección Corporal. (Art. 307 CPPP)	*El cuerpo de la persona, incluyendo sus cavidades corporales y objetos que porte. *En caso de sospecha grave y fundada o de absoluta necesidad dentro de una investigación.	Orden escrita del MP o Juez
<b>Exámenes y pruebas en la persona.</b>	*En la persona del imputado, el afectado por el hecho punible u otras personas.  *Fuere necesario para constatar circunstancias decisivas en la investigación.	En caso de que <b>no exista consentimiento Orden del Juez</b>





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# EXAMENES Y PRUEBAS EN LAS PERSONAS

Art. 203 CPPP

## Con consentimiento de la persona:

- a) Exámenes corporales,
- b) Pruebas de carácter biológico,
- c) Extracciones de sangre u otros similares.

## Para constatar circunstancias decisivas para la investigación, siempre que:

1. No hubiere menoscabo para su salud o dignidad.
2. Tenga como fin la investigación del hecho punible.





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## CONTROL JUDICIAL

### De negarse el consentimiento:

El agente del **Ministerio Público** solicitará la **correspondiente autorización al Juez**, quien con audiencia del renuente, resolverá lo que proceda.

### Será ponderado por el Juez:

- 1.La necesidad de la medida,
- 2.La molestia que pudiera causar, y
- 3.La afectación a la dignidad del examinado.





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# 3. IMPUGNACIÓN DE DETERMINACIONES RELATIVAS A FACULTADES DISCRECIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dotar de la habilidades necesarias para dirigir y resolver las audiencias relativas al control judicial sobre las determinaciones del Ministerio Público relativas a las facultades discrecionales de éste.



W W W . C A F S A . O R G . M X



Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# FACULTADES DISCRECIONALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Facultad de Abstenerse de Invetigar
2. Reserva
3. Criterio de Oportunidad
4. No ejercicio de la Acción Penal



W W W . C A F S A . O R G . M X





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# FACULTAD DE ABSTENERSE DE INVESTIGAR

Art. 289 CPPP

**El Ministerio Público podrá abstenerse de toda investigación, cuando:**

- a) Los hechos relatados en la denuncia **no fueren constitutivos de delito**, o
- b) Cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra **extinguido el ejercicio de la acción penal** (Art. 143 CPPP).

- \* **Muerte del imputado;**
- \* **Desistir de la querrela;**
- \* **Pago del máximo previsto para la pena de multa, cuando se trate de delitos sancionados sólo con esa clase de pena;**
- \* **La prescripción;**
- \* **La amnistía.**





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# RESERVA

Art. 290 CPPP

El Ministerio Público podrá pronunciar una resolución de **reserva en aquellas investigaciones en las que no aparecieren datos que permitieren desarrollar:**

- a) **Actividades** conducentes al **esclarecimiento de los hechos**, o
- b) **Determinar** si el **imputado** los **cometió o participó** en su comisión.

**La víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público la continuación de la investigación y de ser denegada, será reclamable ante el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en los términos que la ley señale.**





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

Art. 291 CPPP

Si **antes de formulada la imputación**, el Ministerio Público considera que se actualiza alguna **causa de sobreseimiento** (Art. 352 CPPP), **previa autorización del Titular de la Procuraduría** General de Justicia del Estado, decretará el no ejercicio de la acción penal.

- 1.El hecho no se cometió o **no constituye delito**;
- 2.Aparezca claramente establecida la **inocencia del imputado**;
- 3.El imputado esté **exento de responsabilidad penal**;
- 4.La **acción penal esté extinta** (Art. 143 CPPP);
- 5.Se **despenalice la conducta tipificada** en la ley como delito;
- 6.El hecho del que se trate haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme con respecto al imputado.



# CONTROL JUDICIAL

## Respecto a las Determinaciones del Ministerio Público (Art. 293 CPPP):

- a) **Reserva.**
- b) La Inactividad y Suspensión de la Investigación.
- c) **No Ejercicio de la acción penal**, incluida la **Facultad de Abstenerse de Investigar.**

### Procedencia:

- La víctima u ofendido podrán impugnarlas ante el Juez de Control.
- Dentro de un plazo de tres días.

### Audiencia:

+El Juez convocará a una audiencia, citando a la víctima u ofendido, al Ministerio Público, en el supuesto de que la resolución impugnada sea la de no ejercicio de la acción penal, al imputado y a su defensor.

**Efectos:** Se confirma o se deja sin efecto la decisión del Ministerio Público y se ordena reabrir la investigación o continuar con la persecución penal.



# PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Art. 292 CPPP

El Ministerio Público podrá abstenerse de iniciar la investigación, abandonar la ya iniciada o no ejercitar la acción penal, cuando se trate de un hecho en que este Código permita la aplicación de un criterio de oportunidad.

**Principio de legalidad procesal:** El Ministerio Público deberá ejercer la acción penal en todos los casos en que sea procedente.

**Principio de Oportunidad Art. 150 CPPP:** Hasta antes del Cierre de Investigación (Art. 152 CPPP) y excepcionalmente de acuerdo a los elementos recabados en la investigación de conformidad con las disposiciones de política de persecución penal que emita la Procuraduría General de Justicia, el Ministerio Público podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal, de uno o varios de los hechos imputados como delito, con respecto a uno o algunos de los partícipes o que ésta se limite a una o algunas de las calificaciones jurídicas posibles



## CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

**El Ministerio Público deberá aplicar los criterios de oportunidad sobre la base de:**

- A) Razones objetivas y sin discriminación, **valorando cada caso en lo individual.**
- B) En los casos en que se verifique un daño, éste deberá ser previamente reparado en forma razonable.

La decisión del Ministerio Público que aplique un criterio de oportunidad será comunicada al Procurador General de Justicia del Estado, a fin de que se revise que la misma se ajusta a las disposiciones de este Código, a las normas generales dictadas al respecto y a las políticas generales del servicio.

**EFFECTOS** Art. 154 CPPP: Si se aplica un criterio de oportunidad, se extinguirá la acción penal con respecto al autor o partícipe en cuyo beneficio se dispuso. Si la decisión se funda en la intrascendencia del hecho, sus efectos se extenderán a todos los que reúnan las mismas condiciones.





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

### 1. Se trate de:

- a) Un **hecho** socialmente **insignificante**, o
- b) De **mínima o exigua culpabilidad** del imputado.

**Salvo que:** Afecte gravemente un interés público o lo haya cometido un servidor público en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

2. En el caso de que el **imputado haya sufrido, como consecuencia directa del hecho**, un daño físico o psíquico, grave o irreparable que le incapacite para el ejercicio de sus ocupaciones ordinarias o cuando tratándose de un delito culposo haya sufrido un daño de carácter moral de difícil superación, que haga desproporcionada o inhumana la aplicación de la sanción.





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

**4. La pena o medida de seguridad que pueda imponerse por el hecho de cuya persecución se prescinde, carezca de importancia** en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta, o a la que se debe esperar por los restantes hechos, o la que se le impuso o se le impondría en un proceso tramitado en otro fuero o en otro país;

**5. En el caso de que el imputado sea entregado en extradición** por la misma conducta o por diversa, siempre que la sanción impuesta por el requeriente reste trascendencia a la que se le pudiese imponer.







Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# CONTROL JUDICIAL

Art. 153 CPPP

La decisión del Ministerio Público que aplique o niegue un criterio de oportunidad que no se ajuste a los requisitos legales o constituya una discriminación, será impugnable por la víctima o el imputado ante el juez de control de legalidad dentro de los tres días posteriores a la notificación.





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## 4. ORDEN DE APREHENSIÓN

Dotar a los jueces de las competencias necesarias para el adecuado control y dictado de resoluciones en la audiencia privada de orden de aprehensión.



W W W . C A F S A . O R G . M X



Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# ORDEN DE APREHENSIÓN

Art. 233 CPPP

**El Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión cuando:**

1. Exista denuncia o querrela,
2. Obren datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión,
3. Se trate de delitos sancionados con pena privativa de la libertad, y
4. La asistencia del imputado pudiera verse demorada o dificultada.





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## ORDEN DE APREHENSIÓN

- +La audiencia privada se fijará dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud (Art. 235 CPPP).
- +La policía que ejecute una orden de aprehensión, pondrá inmediatamente al detenido a disposición del Juez.
- +Una vez que sea puesto a disposición del Juez de Control, se citará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la audiencia inicial





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

## 5. ORDEN DE CATEO

Dotar a los jueces de las competencias necesarias para el adecuado control y dictado de resoluciones en la audiencia privada de orden de cateo.



W W W . C A F S A . O R G . M X

## CATEO

**Salvo las excepciones previstas en este Código, los ingresos a domicilios particulares requieren de autorización judicial (Art. 303 bis CPPP).**

Las solicitudes de orden de cateo se formularán por el Ministerio Público por cualquier medio de comunicación que garantice seguridad y certeza, y pueda ser autenticado de acuerdo a los protocolos existentes (Art. 178 CPPP).

**Las solicitudes de cateo del Ministerio Público contendrán, una breve descripción de los antecedentes de la investigación que permitan establecer la probabilidad de que en el lugar que se pretende catear existen:**

Personas,

Objetos,

Documentos,

Huellas u otros indicios, o

Datos relacionados con el delito que se investiga.





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

# CONTENIDO DE LA ORDEN

Art. 303 ter CPPP

- 1.El nombre del Juez que autoriza el cateo y la identificación del procedimiento en el cual se ordena;
- 2.La determinación concreta del lugar o lugares que habrán de ser inspeccionados,
- 3.La persona o personas que hayan de aprehenderse, en su caso,
- 4.Los objetos que se buscan;
- 5.El motivo del cateo y la indicación sucinta de los indicios que hacen lo probable.

**+El Juez decidirá sobre la procedencia de la solicitud de forma inmediata o, excepcionalmente, en casos complejos, en un plazo máximo de tres horas.**





Centro de Asesoría y  
en el Sistema Adversarial S. C.

[www.cafsa.org.mx](http://www.cafsa.org.mx)

**FABIO VALDES BENSASSON**  
**Director General**

**JORGE EMILIO IRUEGAS ALVAREZ**  
**Director Ejecutivo**



W W W . C A F S A . O R G . M X